

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 1108

10 de Febrero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JUAN SEBASTIAN NARVAEZ MARIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC- 008 - del 01 de Febrero de 2017**

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN NARVAEZ MARIN**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 16 # 22 N -45 N APTO 401**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia 10 de Febrero de 2017

Señor:

JUAN SEBASTIAN NARVAEZ MARIN

CARRERA 16 # 22 N -45 N APTO 401

Teléfono: 3108469569

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **DC - 008**
Del 01 de Febrero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1108 correspondiente a la Resolución **DC – 008** Del 01 DE Febrero de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA Nro. 66421”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN DC - 008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA INTERNA No. 66421”

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **JUAN SEBASTIAN NARVAEZ** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y en su calidad de Propietario del predio identificado con nomenclatura CALLE 1 N # 12-17 EDIFICIO FARALLONES CONSULTORIO # 3 De la Ciudad de Armenia Solicita a Empresa Públicas de Armenia E.S.P. La Baja de la matricula Interna No. 66421, en razón a que el predio objeto de la prestación de los servicios ofertados por la entidad, fue unificado con el Local Comercial aledaño.
2. Que en razón de la petición efectuada, el despacho procedió a realizar la respectiva consulta del historial de la matricula Comercial No. 66421 al interior del aplicativo comercial, evidenciando lo siguiente:

MATRICULA INTERNA	DEUDA SERVICIOS DE AC Y AL	DEUDA SERVICIO DE AS	INTERESES MORATORIOS
66421	\$33.089.00	\$34.475.00	\$0.00

3. Que de conformidad con lo anterior, es evidente concluir que la matricula Comercial No. 66421, registrada a nombre del peticionario JUAN SEBASTIAN NARVAEZ MARIN En la Actualidad presenta mora por un periodo de facturación, Por concepto de la Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado y aseo correspondiente al mes de Enero de 2017.
4. Que con respecto al caso concreto y de conformidad con la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que el contrato de condiciones uniformes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. *Clausula 58 Terminación del contrato, establece lo siguiente: **1. Por Mutuo Acuerdo.** Cundo lo solicite el suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIAE.S.P., si el suscriptor y/o usuario , los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.*
6. Que de acuerdo con lo anteriormente planteado, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Encuentra procedente ordenar la BAJA y terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de Acueducto Alcantarillado y aseo para la matricula Interna No. 66421.
7. Que una vez efectuada la visita técnica de verificación sobre el medidor asignado a la matricula Interna No. 66421 , se Concluyó con la siguiente observación: *"MARCA MEDIDOR ELSTER, SERIE 13014783, LECTURA 49, USO COMERCIAL , UNIERON LOS LOCALES 243 SOLO NECESITA UNA ACOMETIDA EN EL MOMENTO DE VISITA EL CONSULTORIO 3 SE ESTA SURTIENDO POR EL CONSULTORIO 2 REVISO GILDARDO JIMENEZ"* .
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matrícula 66421, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$273.694.00) por concepto de levantamiento de acometida; el cual deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación o de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario y en este sentido oficiar al área de facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Para que proceda a la Inactivación y BAJA del sistema comercial de la **Matricula interna No.** 66421 correspondientes al predio identificado con nomenclatura CALLE 1 N # 12-17 EDIFICIO FARALLONES CONSULTORIO # 3 De la Ciudad de Armenia, ello Bajo la condicionante enunciada en el artículo primero del presente acto administrativo. Para lo cual el usuario deberá encontrarse a paz y salvo con la entidad por concepto de la prestación efectiva de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo durante el mes de Enero de 2017, facturado mediante la cuenta No. 37990644.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula No. 66421 correspondiente al Predio Identificado con CALLE 1 N # 12-17 EDIFICIO FARALLONES CONSULTORIO # 3 De la Ciudad de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario que una vez cumplido el requisito enunciado a numeral primero del presente acto. Deberá remitir a esta dependencia una copia simple de la factura en la que se refleje el pago de los derechos de desconexión y levantamiento de la acometida, con la finalidad de proceder a la BAJA en el sistema de la Matrícula 66421.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., al día primero (01) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ.
Director Comercial

Vo. Bo. Ing. Francisco Javier López Cano. / Facturación